



**Resolución OIR.SSF-142/2016.**

San Salvador, 12 de diciembre de 2016.

Señor

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información formulada a la Superintendencia del Sistema Financiero, en fecha 8 de diciembre de 2016, y con referencia SSF-2016-0142, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- por medio de la cual solicita le sea enviado su historial crediticio.

**Sobre la información solicitada**

Recibida y analizada la solicitud, se constató que esta se refiere al historial de crédito de la persona, el cual, de acuerdo con la Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas se define como: los “Datos de los consumidores o clientes, debidamente incorporados en una base de datos, que reflejen las transacciones económicas, mercantiles, financieras o bancarias pagaderas a plazo”.

Sobre el historial de crédito, la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas establece en su artículo 14 que los consumidores o clientes tienen derecho a conocer, sin costo alguno, toda la información que de ellos mantengan o manejen los agentes económicos y las agencias de información de datos.

Dicha normativa no es aplicable a la Superintendencia del Sistema Financiero, debido a que esta Institución es la autoridad competente encargada de supervisar a las personas jurídicas que ejerzan la actividad de agencia de información de datos sobre el historial de crédito y mantener un registro de éstas.

Asimismo, según el artículo 17 literal i) de la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas, indica que las entidades obligadas para dar esta información son las Agencias de Información de Datos, en ese sentido la SSF no tiene facultad para otorgar lo solicitado.

En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas, sobre el derecho de acceso a la información de los usuarios de su historial de crédito personal, la suscrita Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero de conformidad al artículo 67 de la Ley de Acceso a la Información Pública emite la siguiente:

**Resolución**

1. Remitir al solicitante señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para que utilice el derecho que le establece la Ley de Regulación de los Servicios de Información del Historial de Crédito de las Personas, en su artículo 14, para obtener la información crediticia en referencia, indicándole que se avoque directamente EQUIFAX, ubicado en Edificio World Trade Center, Torre II, 5to Nivel, # 502,



GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**Superintendencia del Sistema Financiero**

Colonia Escalón, teléfono 2507-3636 ext. 3663, cuya persona de referencia es la Licenciada xxxxxxxxxxxxxxxxx.

- II. Comunicar al solicitante la presente resolución a la dirección electrónica xxxxxxxxxxxx proporcionada en la solicitud de información.

Sin otro particular,

**NOTIFÍQUESE.-**

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero